

1

Por el superior Oficio de V. M. de ayer, se
habe prevenido, que la Junta sup. de R. H.
Hacienda ha dispuesto, que del fondo de

Vol: 191
No : 12
Año: 1803

Sección: historia

La junta de Real Hacienda dispone el pago de su sueldo
al oficial de la Contaduria de Propios de los fondos del
Real Hospital.
Foj: 6

Impresaria. Cantidad.

Todo el fondo del ramo de
compone por obra de poco mas de 30, pero
por que a D. Tomas de Ortega, se han entre-
gado 2200 p por contrata para la refaccion
de sus edificios, y 1500 al Pueblo de Yagua-
zon a credito. Segun consta de expedientes,
hendo toda la entrada anual de 600 pero
Citado en el noveno y medio de Duenos

C. B. O. E.

1

Por el Superior Oficio de V. S. de ayer, se
habe prevenido, que la Junta sup. de R.
Hacienda ha dispuesto, que del fondo de
este Capital se habonen 400 pesos anuales
con cargo de reintegro a D. Juan Gamio, y
Palacios, como Fiscal de la Contaduría de
propios, y bienes de Comunidad de esta
Provincia, en el entretanto se encuentra otro
debitivo que se le graba a la R. Mar,
y que tenga a disposición de dho Gamio la
expresada cantidad.

Todo el fondo del ramo se
compone por obra de poco mas de 30, pesos
por que a D. Tomas de Ortega se han entre-
gado 2200 p. por contrata para la refaccion
de sus edificios, y 1500 al Pueblo de Yagua-
zon a credito segun consta de expedientes
haciendo toda la entrada anual de 600 pesos
situado en el noveno y medio de diezmo

C. B. O. 2

de cuya Cantidad devo deducir el 6% por
una sola vez, con Cuesta rebaja, no quedara
para el completo, ni el Hospital tendra de
donde hechar mano para qualquiera ne-
gencia; y lo haria a N. S. para que con esta
cartera determine lo que fuere de su suplen-
tacion

Dado en N. S. de Asuncion
el Paraguarí de Mayo de 1803.

Pedro Jose de Calzetas
y Echeverria

Yo el Sr. D. Sarrazo de Ribera

Asun-

cion y Tenio D. de M. D. D. 2

Vista al Sindico Procurador.

[Signature]

J. Juan Valgo

Son Gov. Interd. te

El Sindico Procurador de Ciudad a la vista de la Provid.ª q. se ha tomado por la Junta Sup.ª, en la que se intenta q. el R. Hospital satisfaga a D. Juan Valgo la cantidad de quatrocientos p. por razon de Contrador, dice q. por la misma exposicion de su Acom.ª resulta no poder cubrir este desembolso por carecer de medios p.ª ello, y en efecto por las mismas Cuentas q. corren en esta Interd.ª, y de los mismos Expendios q. cita el Acom.ª resulta no haver fondo alguno, siendo este el motivo por q. el Sindico en cumplimiento de su obligacion no ha promovido se contribuya por el Ramo al Ex.ª Protomedico, u. otros facultativos con cien p. para la asistencia a tantos pobres q. se hallan enfermos, para cuyo fin fue creado este Ramo: en esta

virtud esta patente q' ni aun Camas, ni
otras, ni derechos precisos se encuentran
en dha. Adm.^{on} para dros pobres confor-
me a los fines de su creacion: por lo
q' y en atencion a que tampoco podra
llevar el caso de reintegrarse qualquier
ex desembolso q' se haga por no asig-
narse de q' fondo, ni se espera pue-
dan haver, se ha de servir V.S. dar
cuenta con el Exped.^{te} a dha. Sup.^{ta} Jun-
ta para q' en vista de todo determine
lo q' sea de dros. que pide en la Aun-
tacion a 10^{ta} de Junio de 1803.

Señor
D. Pedro
Ortiz
Ante
D. Antonio
de Sotomayor
Ante
D. Manuel
de Penabaz
Ante
D. Manuel
de Penabaz

Antonio Cabreriz

Ante
Junta y Tenio 10^{ta} de 1803.

Como se pide, dejando testimonio.

Ribera
Dr. Arias

Ante mi
Manuel Penabaz
Procurador de dros. y dros.

En onre de dho. autentico testimonio de este Ex-
ped.^{te} en papel del sello quarto, y entregue al



El cuarto.

3

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

... de Camar, m
 encuentran
 res confor
 m: por lo
 poco podra
 e qualqui
 no asio
 opera pue
 V.S. dan
 sup. Jun
 Determine
 en la Aun
 3
 exas
 monio
 ad
 de este Co
 entregué al

... de Camar ante V.S. con el m. Respeto,
 como me he hallado en su lugar, parecio y digo: que
 habiendome referido V.S. mandas guardar
 el auto de la Junta Super. de P. Hospital, de
 15 de Mayo de 1803, y los autos de
 16 de Mayo de 1803, y 16 de Mayo, sobre
 que en el mismo del P. Hospital, se me dió
 fagan los sueldos de Oficial de la Guardia
 de Propios y tabirrios, su adm.
 me entrego 85. y 1/2. expresandome
 q. no habia para fondo, y que me fuesen
 favia lo demas caido, lo que permitiere
 el Noveno y medio de Diermo, y de
 cumpliere el dho.
 Por conducto de señ. 1.4.4.
 el qual me habiendo habido en el
 en poder de el dho. el exor. y m. que
 haberse de 632. y 2. y 2. seg. la distri-
 bucion de. Grupo Com. de. hoy de Diermo

prescrique en 24. de Sept. le escribi una
carta atenta, suplicandole q me ve-
nialara hora, enque pudiese pasar de
su casa a Xeciva - 318 p. 3. r.
q seme Xeciva hasta aquella hora
dique me respondio q no sabia q la
R. etud. habia pedido los papeles
de la materia, y q no me entere-
garia cosa alguna, sin nueva
orden de V. S. y porq. era de un modo no
correspondia de Regia. Xeciva, y B.
ala R. etud. Super. q. otra parte
no se haya mandado de V. S. q
pagarme lo que tan pronto se me
debe, y con Urgencia recivido. Se
ha de tener V. S. mandado, q no me
dica me entregue el dho. dho. Xeciva
y que en lo sucesivo, no me cause ena-
guerra, condenandolo en las costas
de V. S.

Q. H. S. Suplico, se digno mandarme como V. S. pedido, que
sea confuso, q espero vela por el. me
quiere, y V. S. que no proceda en malici-
cia. Juan de Camacho

El dho dia hice saber el auto del D^{ho}
margen à D.^o Fran. Garro; de ello
doy fe.

Enrte

En rerte del mismo hice
otra notificacion à D.^o Pedro Jose
Echeverria; de ello doy fe.

Enrte



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TULLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO,

Señor Sr. Intend^{te}

El Procurador Sindico Gen^l de Ciudad. con

forme a dho dgo, que siempre me he opu

esto como tal Procurador, y por el beneficio

huello a que de los fondos del R.^l Hospital

se paguen sueltos a d.^o Fran.^{co} Ganzo con la

calidad de reintegro: procurando, q.^e el Ramo

no pierda el principal ni intereses de estos

suplementos; y en esta razon forme recurso a

la R.^l Audiencia, y su Alcaza compulso los

Autores de la materia, y a tomado conocimiento

en el asunto, y se esperan resultados en el

Correo venidero.

En embargo de esto con fecha de 5 de

del corriente se ha visto R.^l provea auto

sobre q.^e pague el resto del sueldo de m. a.

en tanto la Junta Superior dispone otra

Cosa.

No me detengo en q.^e la Junta Superior
notiene conocim.^{to} de esta causa; sino la
R.^a Audiencia, como muy bien lo sabe V.^a S.^a
Mas obedciendo el Superior decreto de
V.^a S.^a triple se raba mandar suspender su
efecto hasta q.^e su A.^a determine lo q.^e
deva hacerse en este particular; o alome-
nos mandar, q.^e fango de fianza a su
satisfacion para las resultas: demando
que los intereses del Ramo no se expon-
gan a la perdida, que tantas veces he repre-
sentado, deve preservarse por la intervencion
de D.^o Fran. Co. Fango. Espero toda admini-
trac.ⁿ de Justicia en la A.^a a 24.^a de
Nov.^e de 1804.

Pedro Torre de Cabrera

y Chelveniatz

Aum.^o 21. de Nov. de 1804

Cumplare lo mandado p.^a la Superioridad, y en
su virtud pague el Mayordomo del Hospital,
Omitiendo impertinente Ramo que se

manifiestan la imprudente terquedad con que
quiere implicar las Autoridades haciendo ilusoria
las Providencias del Ex^{mo} Sr. Virrey, y de la
Junta Superior de R. Haz, y agregarse à su
Exp^{te} Ribera



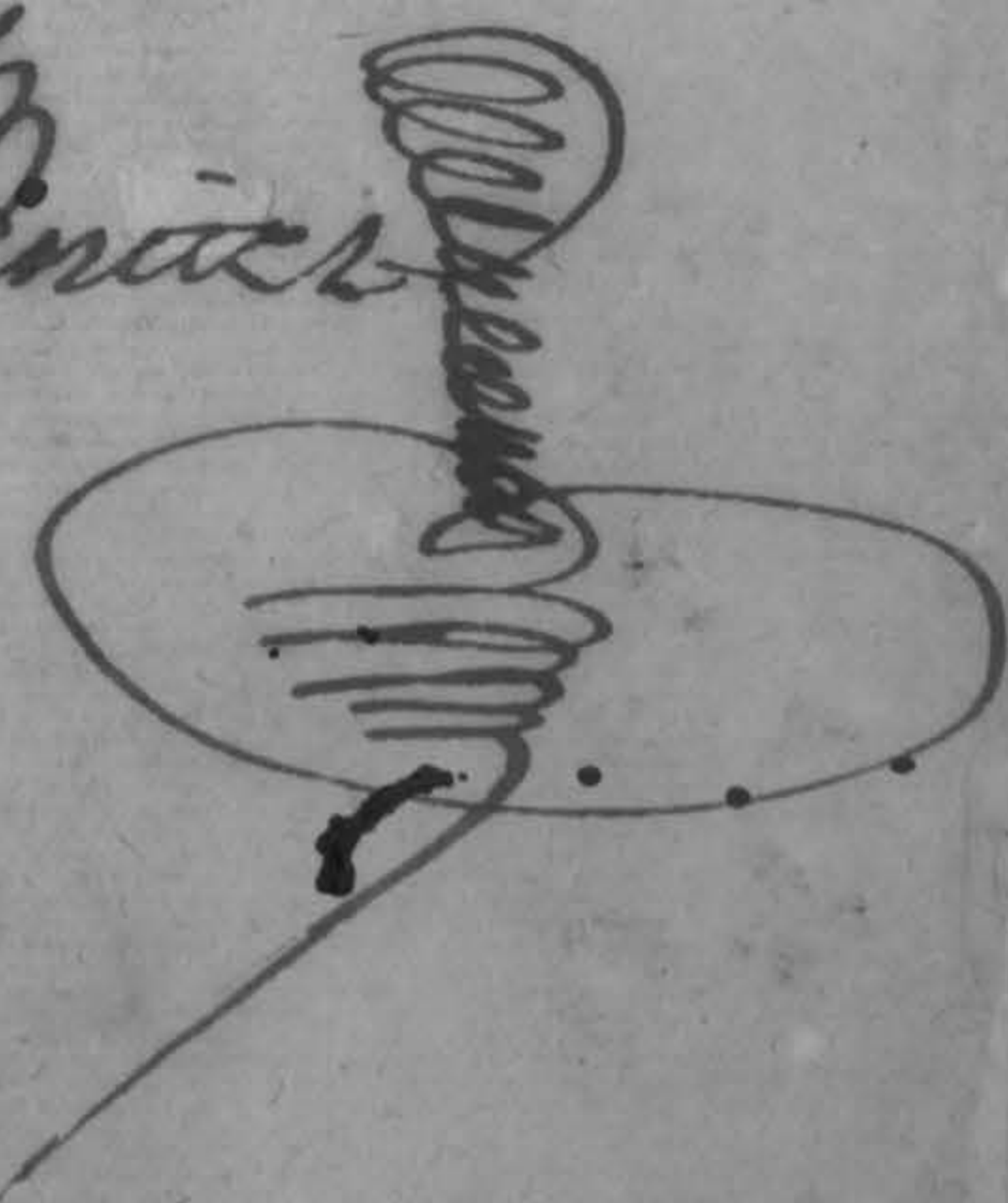
Ante mí:

Manuel Benítez
C^{no} y J^{te} p. de R. Haz. y J^{te} p. de R. Haz.
C^{no} y J^{te} p. de R. Haz. y J^{te} p. de R. Haz.

En veinte y dos de dho. hice saber el
año de arriba à D. Pedro José Sereve-
ría; de ello doy fe. Benítez



En el mismo día hice una notificación
à D. Fran. Gambo; doy fe. Benítez



635